



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0015-2026-DGA-UNP

Piura, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 4096-5501-25-6, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de fecha 25.11.2025; Informe N° 167-2025-AE-URH-UNP de fecha 05.12.2025; Informe N° 0035-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22.01.2026; Informe N° 115-2026-OCAJ-UNP de fecha 02.02.2026; Oficio N° 570-R-UNP-2026 de fecha 06.02.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Expediente N° 4096-5501-25-6, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual la señora Annicq Leone Charbonneau Neau, identificada con DNI 02659334, solicita el pago de asignación por deceso de su cónyuge don Melvin Degnís Marcelo Castillo, para lo cual anexa copia legalizada del acta de defunción y de la partida de matrimonio;

Que, con Informe N.° 167-2025-AE-URH-UNP de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que ante la solicitud que presenta la señora Annicq Luce Leone Charbonneau Neau del párrafo que antecede, informa que la solicitante es cónyuge del ex servidor docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5001719072 expedida por la RENIEC, correspondiente al fallecido Melvin Degnís Marcelo Castillo, registrando como fecha de fallecimiento el 12.11.25. Acta de matrimonio N° 10075963 emitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, demostrando el parentesco conyugal con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en el DS. 222-2025, establece en su Artículo 3° Bonificación por sepelio y luto, fijar el monto de S/ 3,000.00 soles el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos. Son tres mil con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N° 0035-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, comunicando que la solicitud de subsidio por sepelio presentada por la Sra. Annicq Leone Charbonneau Neau por fallecimiento de su cónyuge Melvin Degnís Marcelo Castillo a, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal:

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 03

SECCIÓN FUNCIONAL: 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO:	Sra. Annicq Leone Charbonneau Neau
VÍNCULO	Esposo: Melvin Degnís Marcelo Castillo
BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0002

Que, mediante Informe N° 115-2026-OCAJ-UNP de fecha 02 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: Se deberá considerar PROCEDENTE el subsidio por luto y sepelio solicitado por la administrada Annicq Luce Leone Charbonneau Neau; por el sensible fallecimiento de quien fuera su esposo y docente nombrado adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Melvin Degnís Marcelo Castillo; acaecido



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0015-2026-DGA-UNP

Piura, 12 de febrero de 2026

el 12.11.2025, por un monto ascendente a tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00); ello en mérito a lo señalado en el análisis de la presente. Que, se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, con **Oficio N° 570-R-2026/UNP** de fecha 06 de febrero de 2026, el Rector (e), se dirige al Director General de Administración, para remitirle el expediente correspondiente, para emisión de la Resolución declarando procedente el subsidio por luto y sepelio solicitado por Annicq Luce Leone Charbonneau Neau;

Que, mediante Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada Annicq Luce Leone Charbonneau Neau;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a bonificación por sepelio y luto, por el deceso del ex docente **Melvin Degnís Marcelo Castillo**, por un monto total de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, debiéndose otorgar a favor de su cónyuge **ANNICQ LUCE LEONE CHARBONNEAU NEAU**; debiendo ejecutarse de acuerdo a lo señalado por la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0035-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
CC RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

